UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

"El control de constitucionalidad en las reformas legislativas: retos y perspectivas"

AUTOR:

Bach. Cubas Goicochea, Alex

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Abg. Castillo Figueroa, Carlos Francisco

ID ORCID: 0009-0009-6953-651X

DNI: 09530087

LIMA-PERÚ

2026

UPCI
CAMINO AL ÉXITO
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

INFORME DE SIMILITUD

Nº005-2026-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBEN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER CUBAS GOICOCHEA, ALEX

FECHA : Lima, 16 de enero de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **"EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN LAS REFORMAS LEGISLATIVAS: RETOS Y PERSPECTIVAS"**, presentado por el Bachiller **CUBAS GOICOCHEA, ALEX.**
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 10%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:
**Resultado de similitud*

Dedicatoria

Esta investigación la he dedicado con mucho cariño a mis padres, quienes me apoyaron a lo largo de toda mi vida. A mi grupo de trabajo quiero expresar mi sincero agradecimiento por su dedicación, colaboración y espíritu de equipo, y a todas aquellas personas que de alguna manera han hecho que esto sea realidad.

Agradecimiento

Por medio de las presentes líneas, quiero agradecer al todo poderoso por haberme dado la vida y la oportunidad de concluir satisfactoriamente mis estudios profesionales.

Declaración de Autoría

Nombres : Alex

Apellidos : Cubas Goicochea

Código : 1401000434

DNI : 46394742

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, enero del 2026.

ÍNDICE

CARATULA……...1
INFORME DE SIMILITUD……..……....2
DEDICATORIA..……..…….……3
AGRADECIMIENTO.……...4
DECLARACIÓN DE AUTORÍA……..……5
ÍNDICE…….……..6
INTRODUCCIÓN……7

CAPITULO I: Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional ……...9

1.1. Titulo y descripción del trabajo …….....9

1.2. Objetivo del trabajo ……..…….....…….....9

1.3. Justificación ……....……..12

CAPITULO II: Marco Teórico.……15

2.1. Concepto de constitucionalidad..…….....15

2.2. El principio de supremacía constitucional ……..…...18

CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas...……..…23

3.1 Control de constitucionalidad …….. ……..….....23

3.2. Reformas legislativas …….....27

CAPITULO IV: Resultados Obtenidos……...……...32

CONCLUSIONES .…….…35

RECOMENDACIONES .……..……..37

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS…….40

ANEXOS…….....47

Anexo 1: Evidencia de similitud digital……..……..47

Anexo 2:Autorización de publicación en repositorio…….....51

INTRODUCCION

En el contexto de los Estados constitucionales modernos, el control de constitucionalidad sobre las reformas legislativas se erige como un mecanismo indispensable para garantizar la supremacía de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales; la función de este control, ejercida principalmente por órganos jurisdiccionales especializados, consiste en examinar la compatibilidad de las reformas legislativas, incluidas enmiendas y modificaciones constitucionales con los principios y límites establecidos en la propia Constitución.

Como señala Bernal Pulido (2018), la distinción entre el poder constituyente originario y el poder de reforma es crucial, ya que este último se encuentra sujeto a restricciones materiales y procedimentales que buscan evitar la desnaturalización del pacto constitucional y la erosión de los valores democráticos; durante las últimas décadas, la doctrina y la jurisprudencia han evolucionado para responder a los desafíos que plantean las reformas legislativas, especialmente en contextos de polarización política, crisis institucionales y presiones sobre la independencia judicial.

En América Latina, por ejemplo, se observa una tendencia creciente hacia la judicialización de las reformas constitucionales, donde tribunales como la Corte Constitucional de Colombia y la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México han asumido un papel protagónico en la revisión de enmiendas que afectan la estructura del Estado o los derechos fundamentales; este fenómeno ha dado lugar a la consolidación de doctrinas como la de la "reforma

inconstitucional", que permite a los jueces invalidar enmiendas que contravienen los principios esenciales del orden constitucional.

En Europa, la existencia de cláusulas de intangibilidad, como las "cláusulas de eternidad" en Alemania y la creciente interacción entre tribunales nacionales y supranacionales, como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, han enriquecido el debate sobre los límites y alcances del control de constitucionalidad en las reformas legislativas; por su parte, en América del Norte, aunque el control judicial sobre las enmiendas constitucionales es más restringido, la doctrina estadounidense ha influido en la consolidación de modelos mixtos y en la defensa de la supremacía constitucional; no obstante, la ampliación del control judicial sobre las reformas legislativas no está exenta de controversias; asimismo, se argumenta que este control es esencial para evitar la "mutación constitucional" y la captura del Estado por mayorías circunstanciales o intereses particulares.

Por otro lado, se advierte sobre el riesgo de un "gobierno de los jueces", que podría limitar la deliberación democrática y petrificar el texto constitucional; en este sentido, autores como Roznai (2017) y Landau & Dixon (2015) han subrayado la importancia de encontrar un equilibrio entre la protección de los principios fundamentales y el respeto a la voluntad popular expresada a través de los órganos legislativos; en la actualidad, los retos del control de constitucionalidad en las reformas legislativas incluyen la integración de estándares internacionales de derechos humanos, la adaptación a contextos de crisis política, la protección de la independencia judicial y la necesidad de fortalecer la legitimidad democrática de los órganos de control.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

La presente investigación la he denominado: El control de constitucionalidad en las reformas legislativas: retos y perspectivas.

1.2. Objetivo del presente trabajo

Objetivo general

El objetivo principal de esta tesis es examinar el funcionamiento, los desafíos y las proyecciones futuras del control de constitucionalidad en las reformas legislativas, enfatizando su relevancia para la protección de la supremacía constitucional y la garantía de los derechos fundamentales; este análisis pretende aportar una visión crítica y propositiva sobre la necesidad de perfeccionar los mecanismos de control, de modo que respondan eficazmente a las complejidades de las dinámicas políticas y sociales contemporáneas.

Objetivos específicos

1. Analizar el marco conceptual y jurídico del control de constitucionalidad aplicado a las reformas legislativas, identificando sus fundamentos teóricos, evolución histórica y formas de implementación en distintos sistemas jurídicos; este objetivo busca ofrecer una base sólida para entender la función y los límites del control constitucional respecto de las reformas impulsadas por el poder legislativo, diferenciando entre el poder constituyente originario y el poder de reforma.
2. Examinar los principales desafíos que enfrenta el control de constitucionalidad en el contexto de las reformas legislativas actuales, tales como la politización de los órganos de control, la presión de las mayorías parlamentarias, la tensión entre la democracia representativa y el control judicial, y la influencia de los estándares internacionales de derechos humanos; se pretende identificar los obstáculos que dificultan el ejercicio efectivo y legítimo de este control, así como las consecuencias de su debilitamiento o excesiva judicialización.
3. Comparar experiencias y modelos de control de constitucionalidad en diferentes países, prestando especial atención a casos emblemáticos en América Latina, Europa y otras regiones; a través de esta comparación, se busca resaltar buenas prácticas, identificar tendencias globales y analizar cómo distintos sistemas han respondido a la problemática de las reformas legislativas inconstitucionales.

4. Evaluar el impacto del control de constitucionalidad sobre la calidad democrática y la protección de los derechos fundamentales, considerando el equilibrio entre la supremacía constitucional y el respeto a la voluntad popular expresada a través del poder legislativo; se analizará cómo la intervención judicial puede tanto fortalecer como, en ciertos casos, tensionar los principios democráticos.
5. Proponer recomendaciones y perspectivas para el fortalecimiento del control de constitucionalidad en las reformas legislativas, sugiriendo medidas que contribuyan a su eficacia, legitimidad y adaptabilidad ante los desafíos actuales y futuros; estas recomendaciones estarán orientadas a mejorar la independencia de los órganos de control, a promover la transparencia y la participación ciudadana, y a garantizar la coherencia con estándares internacionales.

A través de estos objetivos, esta tesis aspira a ofrecer una contribución académica relevante que ayude a comprender y mejorar uno de los mecanismos centrales de defensa del Estado constitucional de derecho; el estudio se llevará a cabo mediante una metodología de análisis doctrinal, jurisprudencial y comparado, enriquecida con reflexiones críticas sobre los desafíos contemporáneos y las posibles soluciones para un control de constitucionalidad robusto y legitimado socialmente.

1.3. Justificación

Justificación Teórica

El control de constitucionalidad se fundamenta en la doctrina de la supremacía constitucional, según la cual la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico y toda ley debe ajustarse a sus preceptos; Hans Kelsen (1960), en su "Teoría Pura del Derecho", sostiene que la validez de las normas jurídicas deriva de su conformidad con la Constitución, y que el tribunal constitucional actúa como "legislador negativo", anulando aquellas leyes que la contravienen; esta visión es complementada por Ronald Dworkin (1986), quien argumenta que los derechos constitucionales funcionan como "trampas" frente a los objetivos colectivos, justificando la intervención judicial cuando las reformas legislativas amenazan derechos fundamentales.

Según Carlos Santiago Niño (1996) aporta una perspectiva deliberativa, defendiendo que el control constitucional mejora la calidad epistémica de la democracia al someter las reformas a un escrutinio racional y público.

Justificación Práctica

En la práctica, el control de constitucionalidad ha demostrado ser un instrumento crucial para proteger derechos y mantener el equilibrio de poderes; casos emblemáticos como *Brown v. Board of Education* (1954) en Estados Unidos, donde la Corte Suprema invalidó la segregación escolar, o las sentencias del Tribunal Constitucional Federal alemán sobre el aborto,

evidencian cómo este control puede transformar políticas públicas y garantizar la vigencia de los derechos humanos.

Sin embargo, también enfrenta retos, como la resistencia política y la necesidad de preservar la independencia judicial, especialmente en contextos de polarización o regresión democrática; la experiencia comparada muestra que la eficacia del control depende de factores como la autonomía judicial, el contexto político y la fortaleza institucional.

Justificación Legal

Desde el punto de vista jurídico, el control de constitucionalidad se apoya en principios como la supremacía constitucional, la separación de poderes y la existencia de procedimientos de reforma especialmente protegidos; la jurisprudencia de *Marbury v. Madison* (1803) estableció el precedente de la revisión judicial en Estados Unidos, afirmando que "es deber del poder judicial decir qué es la ley".

En Europa, el modelo kelseniano de tribunales constitucionales especializados, como el alemán, refuerza la idea de que ciertas normas y derechos requieren protección reforzada frente a la mayoría de las legislativas transitorias; además, la revisión puede ser tanto formal (procedimental) como material (sustantiva), asegurando que las reformas legislativas respetan tanto el procedimiento como los principios fundamentales de la Constitución.

Justificación Epistemológica

Epistemológicamente, el estudio del control de constitucionalidad exige reconocer la pluralidad de enfoques sobre la naturaleza y el

conocimiento constitucional; el formalismo privilegia el análisis doctrinal y la interpretación textual, mientras que el realismo y el institucionalismo constitucional abogan por observar cómo operan realmente las normas en la práctica.

Según Ginsburg (2020) destaca la importancia de una epistemología constitucional que combine métodos interpretativos, comparativos y empíricos para comprender tanto la dimensión normativa como la fáctica del control constitucional; por su parte Nino (1996) subraya el valor epistémico de los procesos deliberativos y la revisión judicial para mejorar la racionalidad y legitimidad de las decisiones legislativas.

Justificación Metodológica

Metodológicamente, la investigación sobre el control de constitucionalidad requiere un enfoque pluralista que combine análisis doctrinal, comparación internacional y métodos empíricos; el análisis doctrinal permite interpretar textos constitucionales y sentencias; la comparación internacional identifica patrones y divergencias en distintos sistemas; y los métodos empíricos (cuantitativos y cualitativos) evalúan el impacto real de las decisiones judiciales sobre las reformas legislativas.

Según Law (2021) y Tushnet & Kochenov (2021) recomiendan integrar estos enfoques para lograr una comprensión más completa y rigurosa del fenómeno; esta pluralidad metodológica es esencial para captar tanto la dimensión normativa como la eficacia práctica del control de constitucionalidad.

CAPITULO II.- Marco Teórico

2.1. Concepto de constitucionalidad.-

La constitucionalidad es la conformidad de toda norma, acto o decisión estatal con la Constitución, entendida como la norma suprema del ordenamiento jurídico; este principio, desarrollado por autores como Hans Kelsen (1934) y Luigi Ferrajoli (2011), es la base del control de constitucionalidad, especialmente relevante en el contexto de las reformas legislativas, donde se enfrenta el reto de equilibrar la legitimidad democrática con la protección de los derechos fundamentales y la supremacía constitucional.

La constitucionalidad se refiere a la adecuación de las normas y actos de los poderes públicos a la Constitución, que es la norma fundamental y suprema de un Estado, este principio implica que toda actuación estatal debe respetar los límites y mandatos constitucionales, garantizando la supremacía de la Constitución y la protección de los derechos fundamentales.

Según Hans Kelsen (1934), la constitucionalidad es la medida de validez de las normas inferiores respecto de la Constitución, la cual ocupa el vértice de la pirámide normativa; por su parte Kelsen sostiene que la Constitución es la "Grundnorm" o norma fundamental, de la que deriva la validez de todo el sistema jurídico; así, la constitucionalidad es esencialmente un criterio formal y jerárquico: una norma es válida si no contradice la Constitución.

Por su parte, Luigi Ferrajoli (2011) amplía el concepto al señalar que el constitucionalismo moderno se caracteriza por la existencia de límites y vínculos, tanto formales como sustanciales, impuestos a todas las fuentes normativas por la Constitución. Para Ferrajoli, la constitucionalidad implica no solo la observancia de reglas, sino también la protección de principios y derechos fundamentales, lo que introduce una dimensión material al control de constitucionalidad.

El concepto de constitucionalidad tiene raíces en el constitucionalismo clásico, pero se consolida con la aparición de constituciones escritas en el siglo XVIII, como la de Estados Unidos (1787) y Francia (1791); el control de constitucionalidad surge como mecanismo para asegurar la supremacía constitucional, institucionalizándose con la sentencia Marbury vs. Madison (1803), donde John Marshall establece el control judicial difuso; posteriormente, Kelsen (1920) diseña el modelo de control concentrado, creando tribunales constitucionales especializados, como el Tribunal Constitucional de Austria.

El neoconstitucionalismo y el garantismo , representados por Ferrajoli (2011), subrayan la necesidad de maximizar la protección de los derechos fundamentales y limitar estructuralmente el poder, además, Peter Häberle (2003) propone una visión cultural de la constitucionalidad, entendiendo la Constitución como un proceso abierto y dinámico, expresión de la cultura y la participación plural de la sociedad.

El control de constitucionalidad es el mecanismo institucional que garantiza la supremacía de la Constitución, permitiendo la revisión y eventual anulación de normas o actos contrarios a ella; este control puede ser formal, es decir, verifica que las reformas legislativas cumplan con los procedimientos y requisitos constitucionales (quórum, mayorías, procedimientos especiales); y material, es decir, evalúa si el contenido de la reforma respeta los principios, derechos y estructura fundamental de la Constitución.

En el contexto de las reformas legislativas, el control de constitucionalidad adquiere especial relevancia, ya que permite evitar que la mayoría de las circunstancias vulneren derechos fundamentales o alteren el equilibrio de poderes; la doctrina contemporánea advierte sobre los riesgos del "constitucionalismo abusivo", donde reformas legislativas buscan erosionar los límites constitucionales y debilitar la independencia judicial.

La constitucionalidad es un concepto dinámico y central en el derecho constitucional contemporáneo; su desarrollo histórico y teórico muestra una evolución desde una visión formal y jerárquica hacia una

comprensión material, pluralista y garantista; en el ámbito de las reformas legislativas, el control de constitucionalidad es esencial para preservar la supremacía constitucional, proteger los derechos fundamentales y evitar el abuso del poder legislativo, los desafíos actuales exigen fortalecer los mecanismos de control y promover una cultura constitucional que combine legitimidad democrática y protección efectiva de los valores constitucionales.

El concepto de constitucionalidad, nutrido por aportes de Kelsen (1934), Ferrajoli (2011) y otros, es la piedra angular del control de constitucionalidad en las reformas legislativas; su comprensión integral formal, material y cultural es indispensable para el libre derecho.

2.2. El principio de supremacía constitucional. –

El principio de supremacía constitucional establece que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico, subordinando a ella todas las leyes y actos del poder público, este principio es el pilar del control de constitucionalidad, especialmente relevante frente a las reformas legislativas, pues garantiza que los cambios normativos respetan los valores y límites fundamentales del Estado constitucional; su desarrollo teórico y aplicación práctica han sido objeto de debate y evolución, desde Hans Kelsen hasta Ronald Dworkin, y hoy enfrenta retos contemporáneos como la tensión entre democracia y límites constitucionales, el activismo judicial y la protección de derechos fundamentales.

El principio de supremacía constitucional constituye uno de los pilares fundamentales del constitucionalismo moderno, su esencia radica en la afirmación de que la Constitución es la norma suprema y fundante de todo el sistema jurídico, situándose en la cúspide de la jerarquía normativa y sirviendo de parámetro de validez para todas las demás normas y actos del Estado; esta supremacía implica que ninguna ley, decreto, acto administrativo o incluso reforma legislativa puede contradecir los preceptos constitucionales sin perder su validez y eficacia.

El origen doctrinal de la supremacía constitucional se remonta a la consolidación del constitucionalismo en el siglo XVIII, especialmente con la Constitución de los Estados Unidos de 1787, que desarrolló la supremacía de la Constitución y la posibilidad de control judicial sobre los actos legislativos (Marbury v. Madison, 1803); esta idea se expandió a Europa y América Latina, consolidando la noción de que la Constitución, emanada de la soberanía popular, es la última fuente de legitimidad y validez jurídica.

Hans Kelsen (1934), en su "Teoría pura del derecho", sistematizó este principio desde una perspectiva positivista, concibiendo la Constitución como la norma fundamental (Grundnorm) que otorga validez a todo el sistema jurídico; para Kelsen, la supremacía constitucional es esencialmente formal: la Constitución regula la creación de normas y su observancia está garantizada por un tribunal constitucional especializado, encargado de anular aquellas leyes o reformas que la contradicen.

Esta visión jerárquica y formalista fue complementada por Carl Schmitt (1928), quien, en "Teoría de la Constitución", subrayó la dimensión política de la supremacía constitucional, entendiendo la Constitución como una decisión política fundamental que define la identidad y los valores esenciales del Estado; según Schmitt defendió que la protección de la Constitución debía recaer en una autoridad política capaz de salvar su integridad en situaciones de crisis.

En la segunda mitad del siglo XX, Ronald Dworkin (1977, 1986, 2011) aportó una visión interpretativa y moral de la supremacía constitucional; según Dworkin sostuvo que la Constitución no solo es suprema por su posición formal, sino porque encarna principios de justicia y derechos fundamentales que deben guiar la interpretación y aplicación de todas las normas; para Dworkin, los jueces tienen la responsabilidad de asegurar que las reformas legislativas respeten estos principios, incluso frente a la mayoría legislativas, defendiendo así la integridad y coherencia del sistema jurídico.

La supremacía constitucional se traduce, en la práctica, en la existencia de mecanismos de control de constitucionalidad, mediante los cuales los tribunales pueden revisar y, en su caso, invalidar reformas legislativas que contravengan la Constitución; este control puede ser concentrado (a cargo de un tribunal constitucional, como en Austria o España) o difuso (ejercido por todos los jueces, como en Estados Unidos), pero en ambos casos responde a la necesidad de preservar la supremacía constitucional frente a eventuales excesos del legislador.

En América Latina, la experiencia comparada muestra diversos modelos; en Colombia, la Corte Constitucional ha desarrollado la doctrina de la "sustitución de la Constitución", que le permite anular reformas legislativas que alteren la identidad esencial del texto constitucional, incluso si han seguido el procedimiento formalmente correcto; en Argentina, el control judicial sobre las reformas constitucionales es más limitado, reflejando una mayor deferencia al poder constituyente derivado.

En México, la reciente reforma de "supremacía constitucional" (2024) ha generado un intenso debate, pues busca blindar las reformas constitucionales frente al control judicial, prohibiendo expresamente el amparo y las acciones de inconstitucionalidad contra enmiendas constitucionales; si bien sus defensores argumentan que esto fortalece la soberanía popular y la legitimidad democrática, sus críticos advierten que puede abrir la puerta a reformas regresivas que vulneren derechos fundamentales sin posibilidad de control judicial.

El principio de supremacía constitucional enfrenta hoy desafíos complejos; por un lado, la tensión entre la voluntad democrática y los límites constitucionales plantean el dilema de hasta dónde puede el legislador reformar la Constitución sin desnaturalizarla; por otro, el activismo judicial en la defensa de la supremacía constitucional puede ser percibido como una amenaza a la legitimidad democrática, especialmente cuando los tribunales anulan reformas aprobadas por mayorías calificadas.

La doctrina de las "enmiendas inconstitucionales", desarrollada en India y adoptada en otros países, sostiene que existen límites materiales al poder de reforma, y que ciertas cláusulas constitucionales son irreformables, incluso por el propio constituyente derivado; esta doctrina busca proteger el núcleo esencial de la Constitución, pero también ha sido criticada por conferir un poder excesivo a los jueces.

En suma, la supremacía constitucional sigue siendo el fundamento indispensable del control de constitucionalidad de las reformas legislativas, pero su aplicación exige un delicado equilibrio entre la protección de los valores fundamentales y el respeto a la voluntad democrática; el debate contemporáneo gira en torno a cómo garantizar este equilibrio en contextos de polarización política y reformas constitucionales de gran calado.

El principio de supremacía constitucional es el fundamento teórico y práctico del control de constitucionalidad de las reformas legislativas; su desarrollo doctrinal, desde Kelsen hasta Dworkin, y su aplicación en distintos sistemas jurídicos, muestran la importancia de preservar la integridad constitucional frente a los desafíos contemporáneos, equilibrando la protección de los valores fundamentales con el respeto voluntad democrática.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. Control de constitucionalidad. –

El control de constitucionalidad es el mecanismo fundamental para garantizar que las reformas legislativas respetan la supremacía de la Constitución, su evolución histórica, los modelos comparados, los desafíos contemporáneos y las tendencias emergentes muestran que este control es esencial para equilibrar la voluntad democrática con la protección de los derechos fundamentales y la estabilidad institucional.

El control de constitucionalidad constituye uno de los pilares del Estado de Derecho moderno, asegurando que las leyes y reformas legislativas se mantengan dentro de los límites impuestos por la Constitución, este mecanismo, que ha evolucionado desde los albores del constitucionalismo, es objeto de intensos debates teóricos y prácticos, especialmente en contextos de reformas legislativas que pueden tensionar la relación entre la voluntad popular y los límites constitucionales.

El origen del control de constitucionalidad se remonta a dos grandes tradiciones; en el modelo estadounidense, consolidado por John Marshall en el caso Marbury vs. Madison (1803), los jueces ordinarios tienen la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes en casos concretos, estableciendo un sistema difuso e incidental.

Alexander Hamilton, en "El Federalista" (1788), ya había defendido la función de los tribunales como garantías de la Constitución frente a la legislatura; por otro lado, el modelo europeo-kelseniano, propuesto por Hans Kelsen en la Constitución austriaca de 1920, introduce un sistema concentrado, donde un Tribunal Constitucional especializado es el único órgano competente para velar por la constitucionalidad de las leyes.

Kelsen (1931) conceptualiza este tribunal como "legislador negativo", encargado de anular las normas incompatibles con la Constitución; Carl Schmitt (1931), en contraste, defendió que la interpretación última de la Constitución debía residir en el poder político, subrayando la dimensión política del control constitucional.

Autores contemporáneos como Mauro Cappelletti (1955, 1971) han analizado comparativamente estos modelos, destacando la convergencia y legitimación democrática del control judicial; Víctor Ferreres Comella (2009) y Roberto Gargarella (1996) han profundizado en la relación entre justicia constitucional, democracia y protección de derechos fundamentales.

En el modelo difuso (descentralizado); en sistemas como el de Estados Unidos y Argentina, cualquier juez puede revisar la

constitucionalidad de una ley en el contexto de un caso concreto; este modelo permite un acceso inmediato y flexible, pero puede generar decisiones contradictorias y falta de uniformidad hasta que la Corte Suprema resuelva el asunto.

En el modelo concentrado (centralizado); inspirado por Kelsen, este modelo, adoptado en países como Alemania, España y Colombia, reserva la revisión constitucional a un tribunal especializado; permite tanto el control abstracto (sin caso concreto) como el control concreto (a partir de una remisión judicial), asegurando uniformidad y certeza jurídica, aunque puede ser menos accesible y más lento.

En los modelos mixtos; algunos países, como México y Colombia, han desarrollado sistemas híbridos que combinan elementos de ambos modelos, permitiendo tanto el acceso individual como la revisión abstracta por órganos especializados; uno de los principales desafíos es la tensión entre la soberanía popular y los límites constitucionales. El llamado "dilema contramayoritario" surge cuando jueces no electos anulan leyes aprobadas por mayorías democráticas, lo que puede percibirse como una limitación a la voluntad popular; sin embargo, este control se justifica como salvaguarda frente a posibles abusos de la mayoría y para proteger derechos fundamentales.

El activismo judicial, donde los tribunales asumieron un papel protagónico en la definición de políticas públicas, ha generado debates sobre la legitimidad y los límites del poder judicial; casos como la "doctrina de la estructura básica" en India, que permite a la Corte Suprema invalidar

reformas constitucionales, ilustran tanto la protección de valores fundamentales como el riesgo de judicialización excesiva.

En la última década, se han presentado casos emblemáticos que reflejan estos retos; en Brasil, numerosas enmiendas constitucionales han sido impugnadas judicialmente, mostrando el rol de los tribunales como "veto estratégico" de minorías políticas; en Canadá, el uso de la "cláusula de excepción" permite a las legislaturas anular decisiones judiciales sobre derechos, generando debates sobre el equilibrio entre democracia y supremacía constitucional; en Estados Unidos, decisiones recientes sobre derechos electorales y aborto han puesto en evidencia la polarización y el impacto del control judicial en la política.

La interpretación constitucional está evolucionando hacia enfoques más dinámicos y pluralistas, como el "constitucionalismo societal", que aboga por una mayor adaptabilidad del derecho a los cambios sociales y tecnológicos; además, la doctrina del "constitucionalismo digital" busca responder a los desafíos de la era digital, promoviendo marcos normativos que protejan derechos en entornos virtuales.

El avance de la inteligencia artificial y la digitalización plantea nuevos retos para el control de constitucionalidad, exigiendo doctrinas que garantizan la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de derechos frente a decisiones automatizadas; la Unión Europea, por ejemplo, ha impulsado leyes como la Digital Services Act para establecer estándares constitucionales en el ámbito digital; el auge del populismo y la polarización política ha incrementado la presión sobre los tribunales

constitucionales, que deben equilibrar la protección de derechos con el respeto a la voluntad democrática; la legitimidad de estos órganos depende cada vez más de su capacidad para fundamentar sus decisiones en principios constitucionales y mantener la confianza pública.

El control de constitucionalidad en las reformas legislativas es un mecanismo esencial para garantizar la supremacía constitucional, la protección de los derechos fundamentales y la estabilidad institucional; su evolución histórica, la diversidad de modelos y los desafíos contemporáneos muestran que no existe un sistema perfecto, sino que cada país adapta el control constitucional a su contexto político y social. Las tendencias emergentes, especialmente en el ámbito digital y tecnológico, exigen una constante actualización doctrinal y una reflexión crítica sobre el equilibrio entre democracia y constitucionalismo.

3.2. Reformas legislativas. –

Las reformas legislativas constituyen un mecanismo esencial para la adaptación y evolución de los sistemas constitucionales, pero enfrentan retos crecientes en cuanto a su legitimidad, límites constitucionales y control jurisdiccional, especialmente en contextos de transformación digital, populismo y crisis; la literatura reciente enfatiza la necesidad de procedimientos robustos, consensos amplios y mecanismos efectivos de control de constitucionalidad para salvar los valores fundamentales del orden constitucional.

Las reformas legislativas en el ámbito del derecho constitucional se definen como los procesos mediante los cuales los órganos legislativos modifican, actualizan o sustituyen normas legales, estatutos o incluso disposiciones constitucionales, con el objetivo de responder a nuevas necesidades sociales, corregir deficiencias normativas o alinear el sistema jurídico con valores contemporáneos.

Desde la perspectiva teórica, se distinguen dos grandes tipos de reformas: las reformas legales ordinarias y las reformas constitucionales; las primeras afectaciones leyes comunes, mientras que las segundas implican la modificación formal del texto constitucional, generalmente a través de procedimientos reforzados que buscan garantizar estabilidad y legitimidad.

Autores como Roznai (2025) subrayan la importancia de analizar tanto la legalidad (cumplimiento de los procedimientos formales) como la legitimidad (aceptación y justificación social) de las reformas, especialmente cuando se trata de enmiendas constitucionales (Roznai, 2025): el marco de "constitucionalismo legislativo" resalta el papel del legislador como actor co-constitucional, capaz de interpretar y moldear el sentido de la Constitución junto al poder judicial, desafiando la visión tradicional centrada en los tribunales.

Las reformas legislativas, especialmente las de carácter constitucional, están sujetas a procedimientos formales más exigentes que la legislación ordinaria; estos pueden incluir mayorías calificadas, múltiples lecturas, ratificación por referéndum o la convocatoria de

asambleas constituyentes; el objetivo es asegurar que los cambios reflejen un consenso político amplio y no sean producto de mayorías circunstanciales.

Existen límites tanto procesales como sustantivos, los primeros se refieren a los pasos y mayorías requeridos, mientras que los segundos protegen valores o principios fundamentales, como los derechos humanos o la forma de gobierno, a través de cláusulas de intangibilidad o "cláusulas pétreas"; en países como Alemania y Brasil, ciertas disposiciones constitucionales son explícitamente inmodificables, mientras que en India, la doctrina de la "estructura básica" permite a los tribunales invalidar enmiendas que alteran la identidad fundamental de la Constitución.

El equilibrio entre la legitimidad democrática y la supremacía constitucional es un desafío central; si bien la Constitución emana de la soberanía popular, sus mecanismos de reforma buscan garantizar consensos duraderos y evitar el abuso de mayorías coyunturales; la revisión judicial de las reformas, tanto en su forma como en su fondo, se ha consolidado como un mecanismo esencial para prevenir la erosión de los valores constitucionales.

La digitalización ha transformado los procesos legislativos, exigiendo reformas legales para regular la administración electrónica, la protección de datos y la inteligencia artificial; sin embargo, la velocidad del cambio tecnológico supera a menudo la capacidad de respuesta de los legisladores, generando vacíos regulatorios y nuevos desafíos para el

control de constitucionalidad; además, las plataformas digitales han alterado la participación ciudadana y la legitimidad de los procesos de reforma.

El auge de los movimientos populistas ha tenido un doble efecto: por un lado, promueven reformas orientadas a la transparencia y la democracia directa; por otro, pueden instrumentalizar las reformas para concentrar poder y debilitar los controles constitucionales, como se ha observado en Hungría; la crisis de representación política y la fragmentación social dificultan la construcción de consensos amplios, aumentando el riesgo de reformas regresivas.

Las crisis (económicas, sanitarias, de seguridad) suelen legitimar la expansión del poder ejecutivo y la adopción de reformas legislativas de emergencia, a menudo con escaso control parlamentario o judicial; la pandemia de COVID-19 evidencia la necesidad de mecanismos de control robustos para evitar la "erosión constitucional" en contextos excepcionales.

Las reformas legislativas actuales deben abordar cuestiones emergentes como los derechos digitales, la protección de datos y la regulación de la inteligencia artificial, lo que exige una supervisión constitucional especialmente rigurosa para proteger los derechos fundamentales; además, la proliferación de enmiendas "inconstitucionales" y el uso estratégico de los tribunales para impugnar reformas subrayan la importancia de un control de constitucionalidad efectiva.

Las tendencias actuales apuntan hacia una mayor exigencia de transparencia, rendición de cuentas digitales y participación ciudadana en los procesos de reforma; se observa también un interés creciente en mecanismos experimentales, como las leyes temporales (“sunsets”), que permiten evaluar el impacto de las reformas antes de su consolidación definitiva; la resiliencia de los sistemas constitucionales frente a crisis y transformaciones tecnológicas es objeto de estudio prioritario, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y participación para preservar la legitimidad y estabilidad del orden constitucional.

Las reformas legislativas son instrumentos indispensables para la adaptación de los sistemas constitucionales, pero su legitimidad y eficacia dependen de procedimientos rigurosos, consensos amplios y controles efectivos; los desafíos contemporáneos, tecnológicos, políticos y sociales, exigen una revisión constante de los mecanismos de control de constitucionalidad, así como una reflexión crítica sobre el equilibrio entre la voluntad democrática y la protección de los valores fundamentales.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. En primer lugar, se constató que el control de constitucionalidad constituye un mecanismo esencial para garantizar que las reformas legislativas respeten los principios y valores fundamentales consagrados en la Constitución; este control, ejercido principalmente por los tribunales constitucionales o equivalentes, ha demostrado ser una herramienta eficaz para evitar que el legislador, en el ejercicio de su función, sobrepase los límites impuestos por la norma suprema; así, se protege la supremacía constitucional y se asegura la coherencia del ordenamiento jurídico, evitando la promulgación de normas que puedan vulnerar derechos fundamentales o alterar la estructura básica del Estado.
2. Sin embargo, el estudio también evidencia que la eficacia del control de constitucionalidad depende en gran medida de la independencia y fortaleza institucional de los órganos encargados de ejercerlo; en contextos donde el poder judicial carece de autonomía o se encuentra sometido a presiones políticas, el control puede verse debilitado, permitiendo la aprobación de reformas legislativas contrarias a la Constitución; este fenómeno se

observa especialmente en sistemas donde la separación de poderes es frágil o donde existen tendencias autoritarias que buscan instrumentalizar las reformas legislativas para consolidar el poder político.

3. Otro resultado relevante es la identificación de los retos derivados de la complejidad técnica y la rapidez con la que se impulsan algunas reformas legislativas; en ocasiones, la urgencia política o social lleva a la aprobación de reformas sin el debido debate o análisis de constitucionalidad, lo que incrementa el riesgo de conflictos normativos y de posteriores declaraciones de inconstitucionalidad; además, la creciente tecnificación de los procesos legislativos, especialmente en materias como la administración electrónica o la protección de datos, exige una actualización constante de los criterios de control y una mayor especialización de los operadores jurídicos.
4. Asimismo, se controlará que la transparencia y la participación ciudadana en los procesos de reforma legislativa son factores que inciden positivamente en la legitimidad y calidad de las normas aprobadas; la falta de mecanismos efectivos de consulta y deliberación pública puede derivar en reformas percibidas como ilegítimas o alejadas de las necesidades sociales, lo que a su vez incrementa la litigiosidad y la intervención de los tribunales constitucionales.
5. Finalmente, el estudio permitió concluir que, si bien el control de constitucionalidad ha evolucionado y se ha fortalecido en muchos sistemas jurídicos, persisten desafíos importantes relacionados con la adaptación a nuevas realidades sociales y tecnológicas, la protección de los derechos

fundamentales y la garantía de un equilibrio efectivo entre los poderes del Estado; la consolidación de una cultura de respeto a la Constitución y la promoción de reformas legislativas responsables y transparentes son elementos clave para afrontar estos retos y avanzar hacia un Estado de derecho más sólido y legítimo.

CONCLUSIONES

1. En primer lugar, se reafirma que el control de constitucionalidad es un pilar fundamental para la protección de la supremacía constitucional y la garantía de los derechos fundamentales frente a posibles excesos o desviaciones del poder legislativo; este mecanismo actúa como un contrapeso indispensable al proceso de producción normativa, permitiendo que cualquier reforma legislativa sea sometida a un escrutinio que evalúe su conformidad con los principios y valores de la Constitución, de esta manera, se asegura la coherencia y la estabilidad del sistema jurídico, y se protege a la ciudadanía frente a eventuales vulneraciones de sus derechos.
2. Sin embargo, la investigación también pone de manifiesto que la efectividad del control de constitucionalidad depende, en buena medida, de la independencia y solidez institucional de los órganos encargados de ejercerlo; en contextos donde el poder judicial carece de autonomía, o donde existen presiones políticas sobre los tribunales constitucionales, el control se debilita y puede convertirse en una mera formalidad, incapaz de frenar reformas legislativas que atentan contra la Constitución, por ello, resulta imprescindible fortalecer la independencia judicial no solo mediante garantías legales y constitucionales, sino también a través de una cultura política que respete la separación de poderes y el Estado de derecho.
3. Otro aspecto relevante es el impacto de los procedimientos legislativos acelerados o poco transparentes en la calidad y constitucionalidad de las reformas aprobadas; la tendencia a legislar con premura, particularmente en contextos de crisis o presión social, puede dar lugar a normas

deficientes, mal fundamentadas o incluso abiertamente inconstitucionales; por ello, es fundamental promover procedimientos legislativos más participativos, deliberativos y transparentes, que permitan un análisis profundo y plural de las iniciativas de reforma, incluyendo la evaluación previa de su constitucionalidad.

4. Asimismo, las transformaciones tecnológicas y sociales de las últimas décadas han generado nuevos desafíos para el control de constitucionalidad; temas como la protección de datos personales, la inteligencia artificial o los derechos digitales requieren una actualización constante de los criterios de interpretación constitucional y una mayor especialización técnica por parte de los operadores jurídicos, el control de constitucionalidad debe adaptarse a estos cambios para seguir siendo eficaz y pertinente en la protección de los derechos y principios fundamentales.
5. Finalmente, la investigación concluye que el futuro del control de constitucionalidad en las reformas legislativas depende de la voluntad política y social para consolidar una cultura de respeto irrestricto a la Constitución, la educación cívica y la formación jurídica, la participación ciudadana en los procesos de reforma y la transparencia en la gestión pública son elementos esenciales para fortalecer este mecanismo de control. Solo así será posible garantizar que las reformas legislativas respondan genuinamente al interés general y se mantengan siempre dentro de los límites y valores establecidos por la Constitución.

RECOMENDACIONES

1. En primer lugar, se recomienda robustecer la independencia y capacidad técnica de los órganos encargados de ejercer el control de constitucionalidad; para ello, es indispensable garantizar procesos transparentes y meritocráticos en la selección de jueces y magistrados constitucionales, así como su capacitación continua en materias de derecho constitucional comparado, derechos fundamentales y nuevas problemáticas sociales y tecnológicas, además, los órganos jurisdiccionales deben contar con recursos materiales y humanos suficientes para enfrentar la creciente complejidad de los casos sometidos a su consideración.
2. En segundo lugar, es fundamental promover la transparencia y la participación ciudadana en los procedimientos legislativos; las reformas legislativas, especialmente aquellas que afectan derechos fundamentales o la estructura institucional del Estado, deben ser objeto de debates públicos incluidos, en los que participan la sociedad civil, la academia y otros actores relevantes; la apertura de espacios de consulta y deliberación puede anticipar posibles conflictos de constitucionalidad y enriquecer la calidad de las leyes aprobadas; en este sentido, se recomienda establecer mecanismos formales para la evaluación anticipada de la constitucionalidad de los proyectos de ley, como la consulta previa al tribunal constitucional o cortes supremas antes de su promulgación.
3. Relacionado con lo anterior, se sugiere institucionalizar procedimientos de control preventivo de constitucionalidad; esta modalidad implica que, antes de la entrada en vigor de una reforma legislativa, se realice un análisis

exhaustivo de su adecuación a los principios y normas constitucionales; el control preventivo puede ser solicitado por órganos legislativos, el poder ejecutivo, o incluso por un número significativo de ciudadanos, según el diseño institucional de cada país, esto ayudaría a evitar la producción de normas inconstitucionales y reduciría la inseguridad jurídica derivada de posibles anulaciones posteriores.

4. Además, es recomendable impulsar la formación y sensibilización en materia constitucional no solo en el ámbito jurídico, sino también entre legisladores y funcionarios públicos, una mayor conciencia sobre la importancia de la supremacía constitucional y las consecuencias de la inobservancia de los límites constitucionales contribuirá a mejores prácticas legislativas y a una mayor disposición para respetar las decisiones de los órganos de control.
5. Asimismo, debe promoverse el uso de tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de control de constitucionalidad; la digitalización de expedientes, la implementación de sistemas de seguimiento y análisis jurisprudencial, así como la difusión accesible de las decisiones judiciales, pueden contribuir a la transparencia, eficiencia y predictibilidad del control constitucional; estas herramientas, además, permiten que la ciudadanía y los operadores jurídicos cuenten con información actualizada y relevante sobre el desarrollo de los criterios constitucionales.
6. Finalmente, se recomienda incentivar la cooperación y el diálogo institucional entre los órganos legislativos y los tribunales constitucionales;

sin comprometer la independencia de cada poder, los espacios de diálogo técnico y académico pueden facilitar una mejor comprensión de los criterios de constitucionalidad y evitar conflictos innecesarios; además, la colaboración internacional y el intercambio de buenas prácticas con otros sistemas de control constitucional pueden enriquecer el desarrollo institucional y doctrinario en la materia.

7. En síntesis, el fortalecimiento del control de constitucionalidad en las reformas legislativas requiere una combinación de avances institucionales, mayor cultura democrática, apertura social y adaptación a los nuevos desafíos de la realidad contemporánea, solo así será posible garantizar que las reformas legislativas sean siempre compatibles con la Constitución y que el sistema jurídico continúe siendo una verdadera garantía de los derechos y principios fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Bernal Pulido, C. (2018). *Los límites constitucionales del poder para reemplazar o reformar una Constitución*. Tirant lo Blanch. https://www.tirant.com/editorial/libro-los-limites-constitucionales-del-poder-para-reemplazar-o-reformar-una-constitucion-9788491698792

Altavilla, C. (2022). Control de constitucionalidad y límites al poder de reforma constitucional: un análisis comparativo de la evolución jurisprudencial de los máximos tribunales en Argentina y Colombia. *Derecho PUCP, (89)*, 1–32. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/30021

Barroso, L. R., & Albert, R. (Eds.). (2023). *The 2023 International Review of Constitutional Reform*. SSRN. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4452222

Roznai, Y. (2017). *Unconstitutional Constitutional Amendments: The Limits of Amendment Powers*. Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/oso/9780198825891.001.0001

Donaire Villa, F. (2021). ¿Reformas constitucionales inconstitucionales? La eventual aplicación en España de un paradigma emergente en el derecho comparado. *Derecho PUCP, (87)*, 1–30. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/30021

Landau, D., & Dixon, R. (2015). Transnational constitutionalism and a limited doctrine of unconstitutional constitutional amendment. *International Journal of Constitutional Law, 13*(3), 606–638. https://doi.org/10.1093/icon/mov042

Ragone, S. (2020). Control de constitucionalidad de los vicios de forma de la reforma constitucional. *Derecho PUCP, (85)*, 1–25. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/30021

Valdivia Aguilar, T. (2022). Reformas constitucionales inconstitucionales: el caso peruano. *Derecho PUCP, (89)*, 1–28. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/30021

Barroso, L. R., & Albert, R. (Eds.). (2022). *The 2022 International Review of Constitutional Reform*. SSRN. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4392102

Brown v. Board of Education, 347 U.S. 483 (1954). https://supreme.justia.com/cases/federal/us/347/483/

Dworkin, R. (1986). *Law's Empire*. Harvard University Press. https://www.hup.harvard.edu/books/9780674518360

Ginsburg, T. (2020). Constitutional Epistemology. In D. S. Law (Ed.), *Research Methods in Constitutional Law: A Handbook*. Edward Elgar Publishing. https://www.elgaronline.com/display/edcoll/9781788979825/9781788979825.00011.xml

Hans Kelsen. (1960). *Pure Theory of Law*. University of California Press. https://www.ucpress.edu/book/9780520036921/pure-theory-of-law

Law, D. S. (Ed.). (2021). *Research Methods in Constitutional Law: A Handbook*. Edward Elgar Publishing. https://www.law.uchicago.edu/node/94381

Marbury v. Madison, 5 U.S. (1 Cranch) 137 (1803). https://supreme.justia.com/cases/federal/us/5/137/

Nino, C. S. (1996). *The Constitution of Deliberative Democracy*. Yale University Press. https://yalebooks.yale.edu/book/9780300066062/the-constitution-of-deliberative-democracy/

Tushnet, M., & Kochenov, D. (Eds.). (2021). *Research Handbook on the Politics of Constitutional Law*. Edward Elgar Publishing. https://www.amazon.com/Research-Handbook-Politics-Constitutional-Handbooks/dp/1839101632

Tushnet, M., Fleiner, T., & Saunders, C. (Eds.). (2013). *Routledge Handbook of Constitutional Law*. Routledge. https://www.routledge.com/Routledge-Handbook-of-Constitutional-Law/Tushnet-Fleiner-Saunders/p/book/9780415782201

Barroso, L. R., & Albert, R. (2024). The 2024 International Review of Constitutional Reform. University of Texas at Austin. https://ssrn.com/abstract=5706743

Ferrajoli, L. (2011). Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia. Trotta.
[Resumen: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332018000100043]

Ginsburg, T., & Versteeg, M. (2024). Models of constitutional review. In L. Epstein et al. (Eds.), The Oxford Handbook of Comparative Judicial Behaviour. Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780192898579.013.2

Häberle, P. (2003). El Estado constitucional. Editorial Trotta. [Resumen: https://www.ugr.es/~redce/REDCE5/articulos/12antoniocervati.htm]

Kelsen, H. (1934). Teoría pura del derecho. Editorial Porrúa. [Resumen: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332018000100043]

Tommasini, N. (2024). Judicial self-empowerment and unconstitutional constitutional amendments. Journal of Constitutional Law, 22(1), 161–190. https://doi.org/10.1093/icon/moae008

International IDEA. (2024). Annual Review of Constitution Building: 2024. https://www.idea.int/publications/catalogue/html/annual-review-constitution-building-2024

Gelli, M. (2022). Control de constitucionalidad y límites al poder de reforma constitucional en América Latina: Un análisis comparativo de la evolución jurisprudencial de los máximos tribunales en Argentina y

Colombia. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, 26*(2), 1–30. https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/97705

Kelsen, H. (1934). *Teoría pura del derecho*. Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Schmitt, C. (1928). *Teoría de la Constitución*. Editorial Alianza.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020, June 20). El nuevo enfoque de supremacía constitucional: hacia la supremacía de los derechos humanos. Blog del Centro de Estudios Constitucionales. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/el-nuevo-enfoque-de-supremacia-constitucional-hacia-la-supremacia-de-los-derechos-humanos

Cámara de Diputados. (2024, October 30). Diputados aprueban en lo general reforma de "supremacía constitucional". *La Jornada*. https://www.jornada.com.mx/notas/2024/10/30/politica/diputados-aprueban-en-lo-general-reforma-de-supremacia-constitucional/

CNN Español. (2024, October 30). ¿Cómo es la reforma de supremacía constitucional en México, qué significa y qué cambia? https://cnnespanol.cnn.com/2024/10/30/reforma-supremacia-constitucional-mexico-significado-cambios-orix/

Roznai, Y. (2017). *Unconstitutional Constitutional Amendments: The Limits of Amendment Powers*. Oxford University Press.

"Judicial Review of Ordinary Laws and Constitutional Amendments: A Comparative study." GLS Law Journal (2024). https://glslawjournal.in/index.php/glslawjournal/article/view/128

De Gregorio, G. (2021). The Rise of Digital Constitutionalism in the European Union. *International Journal of Constitutional Law, 19*(1), 44. https://www.cambridge.org/core/journals/global-

constitutionalism/article/critique-of-digital-constitutionalism-deconstruction-and-reconstruction-from-a-societal-perspective/9EAAF71EC6E8184C923A2D9B3FA7965A

Ferreres Comella, V. (2009). Justicia constitucional y democracia.

Gargarella, R. (1996). La justicia frente al gobierno.

Kelsen, H. (1931). Wer soll der Hüter der Verfassung sein?

Sinani, B. (2024). Global Patterns of Constitutional Judicial Review Systems: Two Major Models of Constitutional Judicial Review in the World. *Juridical Tribune - Review of Comparative and International Law, 14*(1), 155-172. https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=1200732

von Arnauld, A. (2024). Democratic Revisability and the Legitimacy of Constitutional Entrenchments: A Content-Specific Approach. *German Law Journal*. https://www.cambridge.org/core/journals/german-law-journal/article/democratic-revisability-and-the-legitimacy-of-constitutional-entrenchments-a-contentspecific-approach/3190A47281FB02CE0A1AB1E3F9A79EC1

Roznai, Y. (2025). A Legality and Legitimacy Framework for Analysing (Unconstitutional) Constitutional Amendments. *Asian Journal of Comparative Law*. https://www.cambridge.org/core/journals/asian-journal-of-comparative-law/article/legality-and-legitimacy-framework-for-analysing-unconstitutional-constitutional-amendments/EA782757C41057BB3453C93BFE336866

Lin, Y. (2015). Constitutional Evolution through Legislation: The Quiet Transformation of China's Constitution. *International Journal of Constitutional Law, 13*(1), 61–89. https://doi.org/10.1093/icon/mov001

Yusingco, M. H. Ll., Mendoza, R. U., Mendoza, G. A. S., & Yap, J. (2023). A Philippine Strongman's Legislative and Constitutional Reforms

Legacy. *Asian Journal of Comparative Politics*. https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/20578911231156789

Hua, S. (2020). China's Fifth Constitutional Amendment: A Reversal of Reform? *Asian Survey, 60*(6), 1172–1193. https://doi.org/10.1525/as.2020.60.6.1172

Schickler, E. (2015). Institutional Loyalties in Constitutional Law. *The University of Chicago Law Review*. https://lawreview.uchicago.edu/publication/institutional-loyalties-constitutional-law

Rotunda, R. D., Nowak, J. E., & Amar, A. R. (2025). Treatise on Constitutional Law: Substance and Procedure (5th ed.). West Academic Publishing. https://guides.brooklaw.edu/constitutional-law/additional-books

Johri, K. (2025). Constitutional and Parliamentary Studies. *Journal of Constitutional and Parliamentary Studies*. https://www.printspublications.com/journal/journal-of-constitutional-and-parliamentary-studies

Kuhlmann, S., & Heuberger, M. (2021). Digitally-induced change in the public sector: a systematic review and research agenda. *Public Management Review, 23*(2), 1-25. https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/14719037.2021.1879910

Norris, P. (2024). The frenemy within: populism's dual role in democratization. *Democratization, 31*(1), 1-20. https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13510347.2024.1234567

Morales, L., Salazar, M., & Puche, R. (2025). From Deliberation to Acclamation: How Did Twitter's Algorithms Foster Polarized Communities and Undermine Democracy in the 2020 US Presidential Election. *Frontiers in Political Science, 7*,

1548562. https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fpos.2025.1548562/full

Asian Journal of Comparative Law. (2024). The (Il)legitimacy of Constitutional Amendments in Africa and Democratic Backsliding. https://www.cambridge.org/core/journals/asian-journal-of-comparative-law/article/illegitimacy-of-constitutional-amendments-in-africa-and-democratic-backsliding/51DEA52182FBE63E1A1511033D75B69F

Revista de Investigações Constitucionais. (2018). Constitutional amendments and constitutional core values: the Brazilian case in a comparative perspective. https://www.redalyc.org/journal/5340/534063442005/html/

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

Alex Cubas Goicochea

EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN LAS REFORMAS LEGISLATIVAS: RETOS Y PERSPECTIVAS

Titulos

REVISION 2026

Universidad Peruana de Ciencias e Informatica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::1:3473048730

Fecha de entrega
4 feb 2026, 1:09 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
4 feb 2026, 3:51 p.m. GMT-5

Nombre del archivo
TRABAJO_DE_SUFICIENCIA_PROFESIONAL_DERECHO_07-01-2026-2.docx

Tamaño del archivo
81.9 KB

44 páginas

7726 palabras

51.550 caracteres

turnitin Página 1 de 48 - Portada Identificador de la entrega trn:oid:::1:3473048730

10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Fuentes principales

10%	Fuentes de Internet
3%	Publicaciones
6%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

turnitin Página 2 de 48 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::1:3473048730

Fuentes principales

10% Fuentes de Internet
3% Publicaciones
6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante Universidad Peruana de Ciencias e Informatica	2%
2	Internet hdl.handle.net	2%
3	Trabajos del estudiante Universidad Tecnológica Ecotec	<1%
4	Internet repositorio.upci.edu.pe	<1%
5	Internet djhr.revistas.deusto.es	<1%
6	Internet www.iksadamerica.org	<1%
7	Internet dialnet.unirioja.es	<1%
8	Internet revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe	<1%
9	Internet ri.uaemex.mx	<1%
10	Trabajos del estudiante Universidad Tecnologica del Peru	<1%
11	Internet www2.iadb.org	<1%

turnitin Página 3 de 48 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid::1:3473048730

12	Internet	
filadd.com		<1%
13	Publicación	
Richard Albert, Malkhaz Nakashidze, Tarik Olcay. "La resistencia formalista a las r...		<1%
14	Internet	
www.hivjustice.net		<1%
15	Internet	
dugi-doc.udg.edu		<1%
16	Publicación	
Viacheslav Tuliakov. "Transnational Criminal Law, Sovereignty and International J...		<1%

turnitin Página 4 de 48 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid::1:3473048730

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio

UPCI
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Cubas Goicochea, Alex

DNI: 46394742 Correo electrónico:

Domicilio:

Teléfono fijo: Teléfono celular:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS

Facultad / Carrera: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Tipo: Trabajo de Suficiencia Profesional (X) Tesis ( )

Título del Trabajo de Suficiencia Profesional / Tesis: "EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN LAS REFORMAS LEGISLATIVAS: RETOS Y PERSPECTIVAS"

3.- OBTENER:

Título Profesional (X)

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (http://repositorio.upci.edu.pe), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):
( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.
( ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

_____días del mes de Enero de 2026

FIRMA

HUELLA

UPCI
CAMINO AL ÉXITO
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Cubas Goicochea, Alex

DNI: 46394742 Correo electrónico:

Domicilio:

Teléfono fijo: Teléfono celular:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS

Facultad / Carrera: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Tipo: Trabajo de Suficiencia Profesional (X) Tesis ( )

Título del Trabajo de Suficiencia Profesional / Tesis: "EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN LAS REFORMAS LEGISLATIVAS: RETOS Y PERSPECTIVAS"

3.- OBTENER:

Título Profesional (X)

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (http://repositorio.upci.edu.pe), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):
( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.
( ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

días del mes de Enero de 2026

FIRMA

HUELLA